

Ciudad de México a 24 de octubre de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/288/2023

POR INADECUADA ATENCIÓN Y OMISIONES QUE PROVOCARON LA MUERTE DE UNA PERSONA ADULTA MAYOR EN EL HGZMF-29 DE LA CDMX, LA CNDH DIRIGE RECOMENDACIÓN AL IMSS

<< Se acreditó la violación de los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida, por parte de, al menos, doce personas servidoras públicas integrantes del equipo médico y de enfermería del HGZMF-29

Tras acreditar violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida, en agravio de una persona adulta mayor que lamentablemente falleció a causa de omisiones y una inadecuada atención médica por parte de, al menos, doce personas servidoras públicas integrantes del personal médico y de enfermería del Hospital General de Zona con Medicina Familiar número 29 (HGZMF-29), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 156/2023 al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Una persona familiar de la víctima presentó un escrito de queja ante la CNDH en el que narra que la persona adulta mayor fue ingresada el 3 de julio de 2022 al HGZMF-29, y que por los síntomas que presentaba se consideró que sufría un infarto cerebral, asignándole una cama hospitalaria en el área de Urgencias hasta el día siguiente. El estado de salud de la víctima se fue deteriorando y, el 20 de julio, se le practicó un estudio de tórax que dio como resultado Neumonía con baja presión y ritmo cardiaco, a lo que, posteriormente, se presentó su lamentable deceso.

Para realizar la investigación del caso, la CNDH solicitó al IMSS diversa información que recibió con oportunidad, y de la cual se obtuvo evidencia suficiente para acreditar que el personal médico señalado como responsable de la atención, diagnosticó de manera errónea hipertensión arterial y una concentración leve de sodio en la sangre, cuando en realidad dicha concentración era de mayor nivel, por lo que el manejo médico establecido no fue el adecuado a las necesidades de la persona tratada. Además, se comprobó que, al descartar hemorragia cerebral como diagnóstico inicial, el personal médico tratante omitió solicitar una valoración especializada de las áreas de Neurología y Cardiología, limitándose únicamente a pedir su ingreso a Medicina General.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

La Comisión Nacional pudo probar que el personal médico valoró a la víctima con temblores finos en su cabeza y las manos, con movimientos finos y gruesos, señalando erróneamente que contaba con datos de mejoría neurológica, cuando dichos datos lo que en realidad evidenciaban era una situación contraria, omitiendo también solicitar una valoración especializada por parte del servicio de Neurología.

Se acreditó, además, que el personal de medicina interna reportó en los estudios de laboratorio practicados a la víctima, un incremento anormal en indicadores clínicos que sugerían una infección urinaria. Sin embargo, no se modificó el manejo médico y no se solicitaron estudios de control y monitoreo, con el fin de identificar con precisión el cuadro patológico que estaba ocasionando tales alteraciones. Asimismo, se advirtió que el personal asignado al área Química reportó la presencia en crecimiento de una bacteria resistente, ubicada en el intestino de la víctima, sin que se estableciera un manejo oportuno para contrarrestarla; y que, siendo resistente al antibiótico suministrado al paciente, no se ajustaron las dosis conforme a las condiciones requeridas.

La CNDH pudo concluir que, al no indicar el manejo necesario y oportuno para los padecimientos que presentaba la víctima, se favoreció la persistencia y evolución natural del proceso infeccioso urinario y respiratorio, sin que el personal señalado como responsable hubiera efectuado las medidas de prevención, considerando la situación de vulnerabilidad por su avanzada edad, con lo que se condicionó su rápido deterioro de salud hasta ocurrir su lamentable deceso.

Por estos hechos, la Comisión Nacional solicitó al IMSS tramitar la inscripción de la persona fallecida y de las dos personas que resultan ser víctimas indirectas en el Registro Nacional de Víctimas, y que se proceda a la inmediata reparación integral del daño ocasionado, considerando una medida de compensación en los términos legalmente establecidos, además de brindarles la atención médica, psicológica y tanatológica que requieran, de manera gratuita, de forma accesible e inmediata y con previo consentimiento.

El IMSS deberá colaborar ampliamente en la presentación y seguimiento de la denuncia administrativa que se interponga en contra de las doce personas servidoras públicas señaladas como responsables, con el fin de que se investigue, se deslinden las responsabilidades legales y administrativas que correspondan. Asimismo, deberá diseñar e impartir un curso de capacitación en materia de derechos humanos, que desarrolle, con base a los principios de accesibilidad, aceptabilidad, disponibilidad y calidad en el servicio médico, los contenidos de las Guías de Práctica Clínica (GPC) señalados en la Recomendación, al ser los omitidos por el personal médico y de enfermería, para así prevenir la reiteración de hechos similares que impliquen violaciones a los derechos humanos.

Además, se deberá impartir un curso de capacitación relacionado con la debida observancia de la Norma Oficial Mexicana del Expediente Clínico, que deberá ser de asistencia obligada para todas las personas servidoras públicas señaladas como responsables en la recomendación que se presenta; así como emitir

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

una circular, difundida a través de los correos institucionales, al personal médico adscrito al área de Medicina Interna, para que se lleven a cabo medidas de supervisión efectivas, en la debida integración del expediente clínico de los pacientes tratados.

Finalmente, el IMSS deberá emitir una circular dirigida al personal médico que integra las áreas de Urgencias, Medicina Interna y Psiquiatría del HGZMF-29, en la que se les instruya a adoptar las medidas efectivas para que en los casos de atención a pacientes que son personas adultas mayores, se lleve a cabo su valoración por el área de Geriátrica, a fin de que se les brinde un tratamiento oportuno por parte de equipos médicos multidisciplinarios.

La Recomendación 156/2023 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede consultarse en la página web cndh.org.mx

¡Defendemos al Pueblo!